



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 -2020-MSS

Santiago de Surco, 29 JUL. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 103-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, los Memorándums N° 178 y 187-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 97-2020-GAJ-MSS y el Informe N° 404-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1271-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, sobre ampliación de la vigencia de algunos beneficios tributarios otorgados mediante las Ordenanzas N° 617-MSS y 619-MSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MSS se amplió la vigencia de los beneficios tributarios aprobados mediante el artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS y el artículo 3° de la Ordenanza N° 619-MSS, hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante Memorándums N° 178 y 187-2020-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, sustentándose en el Informe N° 103-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, propone la ampliación del período de vigencia del beneficio tributario establecido en la Ordenanzas N° 617-MSS, y del plazo para el acogimiento de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 619-MSS, hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Informe N° 404-2020-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Alcalde se encuentra facultado a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 617-MSS, conforme lo establece la Tercera Disposición Final de la misma norma, así mismo de la Ordenanza N° 619-MSS, según lo establece la Segunda Disposición Final del mismo texto; por lo que resulta legalmente procedente la emisión de la prórroga mediante decreto de alcaldía. Finalmente señala que siendo el objeto del Decreto extender el plazo de vigencia de un beneficio tributario, se encuentra exceptuada de prepublicación, conforme al artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

En uso de la facultad contenida en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el período de condonación de los intereses de la deuda tributaria que establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS, y el plazo para el acogimiento al beneficio tributario del descuento que establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 619-MSS, hasta el 31 de agosto del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE